

ANT.: 1. Su presentación recibida el 17 de mayo de 2012.

2. Nota Electrónica NE-ASU-12-3415, del 29 de mayo de 2012, de la División Atención y Servicios al Usuario de esta Superintendencia.

MAT.: Cotizaciones previsionales en calidad de trabajador dependiente. Informa al tenor de lo consultado.

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: [REDACTED]

Mediante presentación singularizada en el N° 1 de antecedentes, usted expone que en el ejercicio de su profesión de Abogado fue contratada por la [REDACTED], en la cual presta servicios en calidad de trabajador dependiente en régimen de media jornada, desde el mes de mayo de 2011. Expresa que además, se desempeña como académica de varias universidades, prestando servicios a honorarios.

Señala que la [REDACTED] está integrada por su cónyuge y socio mayoritario [REDACTED]. Agrega que se le ha informado sobre la imposibilidad de mantener su calidad de trabajadora dependiente de la referida sociedad para efectos previsionales, debido a que su cónyuge es el socio mayoritario de la misma, razón por la cual solicita un pronunciamiento de esta Superintendencia sobre el particular.

En primer término, es útil tener presente que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.L. N° 3.500 de 1980, el inicio de la labor del trabajador no afiliado genera la afiliación automática al Sistema y la obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de lo dispuesto para los independientes.

Del mismo modo, la afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotización.

Por su parte, la letra b) del artículo 3° del Código del Trabajo prescribe que para todos los efectos legales se entiende por trabajador a toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo.

